

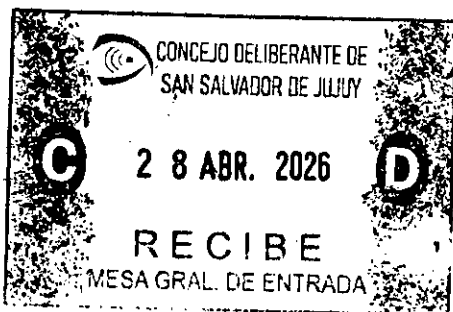
CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DIAZ

San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2026


Al Sr. Presidente
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón Millón
S _____ / _____ D:

Por medio de la presente me dirijo a usted a efectos de elevar para su consideración el Proyecto de Ordenanza referido al encuadre institucional del programa “Concejo Deliberante Estudiantil”, mediante el cual se propone establecer su funcionamiento en el ámbito del Concejo Deliberante y fortalecer su desarrollo como herramienta de participación juvenil.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. Atentamente.



S.T.
Hs: 13:02


Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy

INICIO DE EXPTE N°: 403 - X - 2026.

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DIAZ

REFERENTE: ENCUADRE INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA “CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL”

VISTO:

La Ordenanza N° 5.750/1999; la Carta Orgánica Municipal de San Salvador de Jujuy; el Reglamento Interno del Concejo Deliberante y la necesidad de fortalecer institucionalmente el programa “Concejo Deliberante Estudiantil”

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Estudiantil constituye un espacio de participación democrática, formación cívica y vinculación institucional entre los jóvenes y el órgano legislativo local;

Que la experiencia acumulada en su implementación evidencia la necesidad de dotarlo de un encuadre normativo claro, estable y coherente con el funcionamiento del Concejo Deliberante;

Que resulta necesario garantizar su continuidad institucional, evitando su dependencia de decisiones coyunturales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el fortalecimiento del vínculo entre el Concejo Deliberante y la juventud contribuye al desarrollo de ciudadanía activa y al mejoramiento de las políticas públicas locales;

Que corresponde al Concejo Deliberante organizar sus programas institucionales, en el marco de sus competencias propias y sin invadir funciones del Departamento Ejecutivo;

Que, en tal sentido, resulta conveniente establecer que la coordinación institucional del programa se desarrolle en el ámbito del Concejo Deliberante, a través de su estructura administrativa;

Por ello:

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DIAZ

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° __/2026

ARTÍCULO 1°.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el encuadre institucional del programa “Concejo Deliberante Estudiantil”, garantizando su funcionamiento permanente, su organización y su articulación con el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Dependencia institucional.

El programa “Concejo Deliberante Estudiantil” funcionará en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo la órbita administrativa de la Secretaría Parlamentaria sin que ello implique la creación de cargos jerárquicos y/o nuevas altas de personal.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de aplicación.

Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría Parlamentaria del Concejo Deliberante, la cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento del programa.

ARTÍCULO 4°.- Alcance del programa.

El programa tendrá carácter educativo, participativo y formativo, y estará destinado a estudiantes de nivel secundario y modalidades equivalentes del ejido municipal.

Las iniciativas que se generen en su marco tendrán carácter no vinculante y no constituirán ejercicio formal de la iniciativa legislativa, sin perjuicio de la reglamentación interna vigente del Concejo Deliberante referida a la reglamentación y resolución procedimental de las iniciativas presentadas por el Concejo Deliberante Estudiantil.

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DIAZ

ARTÍCULO 5°.- Funciones de la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar la convocatoria anual al programa
- b) Coordinar instancias de capacitación en técnica legislativa
- c) Garantizar el desarrollo de sesiones del Concejo Deliberante Estudiantil
- d) Brindar asistencia técnica para la elaboración de iniciativas
- e) Registrar las iniciativas presentadas
- f) Coordinar su eventual canalización institucional
- g) Promover la difusión del programa

ARTÍCULO 6°.- Articulación institucional.

La autoridad de aplicación podrá articular acciones con el Departamento Ejecutivo Municipal, el Ministerio de Educación de la Provincia al igual que otras instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, a fin de facilitar la implementación del programa, sin que ello implique delegación de su conducción.

ARTÍCULO 7°.- Reglamentación.

El Concejo Deliberante dictará, mediante resolución, las normas reglamentarias necesarias para la implementación del programa, incluyendo su procedimiento operativo, cronograma y modalidades de participación.

ARTÍCULO 8°.- Presupuesto.

Autorícese al Concejo Deliberante a prever en su presupuesto anual las partidas necesarias para el funcionamiento del programa, garantizando el libre acceso a las partidas presupuestarias asignadas a fin de generar mayor transparencia y trazabilidad de los fondos.

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DIAZ

ARTÍCULO 9°.- Continuidad institucional.

El programa tendrá carácter permanente y su continuidad no podrá ser interrumpida sin acto expreso y fundado del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10°.- Derogación y adecuación normativa.

Deróguense todas las disposiciones contrarias a la presente ordenanza, sean actos administrativos o resoluciones previas.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese y archívese.


Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy